

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.516.121
09		APORTE FISCAL		7.867.855
	01	Libre		5.633.206
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.234.649
14		ENDEUDAMIENTO		7.641.266
	02	Endeudamiento Externo		7.641.266
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		15.516.121
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.490.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		331.996
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,06	7.475.102
	02	Al Gobierno Central		3.395.961
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		356.216
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.299.355
	004	Subsecretaría de Educación		1.051.045
	005	Fondo Nacional de Salud		270.078
	006	Corporación Nacional Forestal		419.267
	03	A Otras Entidades Públicas		4.079.141
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04	4.079.141
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.187
	03	Vehículos		23.007
	04	Mobiliario y Otros		3.332
	05	Máquinas y Equipos		4.314
	06	Equipos Informáticos		12.403
	07	Programas Informáticos		20.131
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.913.757
	01	Al Sector Privado	05	3.913.757
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		3.913.757
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.240.649
	02	Amortización Deuda Externa		877.679
	04	Intereses Deuda Externa		1.356.970
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 9 v de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, y a la persona que lo subroge en la Coordinación Nacional, y a las 6 personas a cargo de las Unidades de Coordinación Regional.
Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 6 personas a cargo de la Administración Financiera en regiones y la Coordinación Nacional y a 9 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se exceptuarán del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad

ad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.

Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2008, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2008. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2008, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.

- 04 efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa.
Con cargo a estos recursos se podrán realizar, incluyendo hasta \$ 46.890 miles en personal.
Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.
- 05 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.